

MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

AMERB N° 079-2015 Maitencillo, V Región



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA. AUTORIZA ACCIONES DE MANEJO EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 16 ABR. 2015

R. EX. N° 1030

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Caleta Maitencillo, CI. SUBPESCA N° 14.444 de 2014 y N° 3121 de 2015, visado por Gesic Ltda.; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° 079/2015, de fecha 06 de abril de 2015; las leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 652 de 1997, y el Decreto Exento N° 307 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1174 y N° 2557, ambas de 1999, N° 2016 de 2000, N° 989, 1380 y N° 1739, todas de 2001, N° 2004 y N° 2655, ambas de 2002, N° 2200 de 2003, N° 1755 de 2004, N° 1733, N° 2795 y N° 3300, todas de 2005, N° 1323 de 2006, N° 1917 y N° 20814, ambas de 2007, N° 1478 y N° 2328, ambas de 2008, N° 671 y N° 2820, ambas de 2009, N° 746 y N° 2501, ambas de 2010, N° 220 y N° 2826, ambas de 2011, N° 563 y N° 2937, ambas de 2012, N° 101 de 2013 y N° 3354 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución N° 1798 de 1999, modificada por la Resolución N° 2084 de 2007, N° 671 de 2009, N° 746 de 2010 y N° 563 de 2012, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Maitencillo, V Región** individualizada en el artículo 1° N° 11 del D.S. N° 652 de 1997, modificado mediante Decreto Exento N° 307 de 2001, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su inciso segundo por el siguiente:

"El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) loco **Concholepas concholepas**, b) lapa rosada **Fissurella cumingi**, c) lapa negra **Fissurella latimarginata**, d) erizo **Loxechinus albus**, e) huiro palo **Lessonia trabeculata** y f) huiro canutillo **Macrocystis pyrifera**".

2.- Autorízase al el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Maitencillo, R.U.T. N° 75.140.000-4, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 301 de fecha 3 de julio de 1997, domiciliado en Caleta Maitencillo, comuna de Puchuncaví, V Región, para efectuar la disposición de plántulas del recurso huiro canutillo *Macrocystis pyrifera*, en el área de manejo **Maitencillo, V Región** ya individualizada, obtenidas desde Hatchery autorizado, a partir de ejemplares procedentes de la misma AMERB, las cuales deberán estar ubicadas sobre 75 líneas de soporte sumergidas de 10 metros de largo y distribuidas sobre una superficie de 15 Hectáreas.

3.- La acción de manejo se efectuará por el término de 12 meses contados desde la fecha de la presente resolución, bajo condición de contar con sus informes de seguimiento día, lo cual podrá ser causa para dejar sin efecto la presente autorización, dentro de los límites del área de manejo **Maitencillo, V Región**, en las coordenadas geográficas Dátum WGS-84, son las siguientes:

| Vértice | Latitud        | Longitud       |
|---------|----------------|----------------|
| A       | 32° 38' 46.34" | 71° 26' 24.61" |
| B       | 32° 38' 37.69" | 71° 26' 38.89" |
| C       | 32° 38' 35.11" | 71° 26' 36.21" |
| D       | 32° 38' 30.70" | 71° 26' 20.50" |
| F       | 32° 38' 35.14" | 71° 26' 16.17" |

4.- La instalación y ubicación de las estructuras sumergidas (long-line), como de los sistemas de flotación, anclaje y fondeo, al interior del AMERB, deberán contar con la visación y autorización previa de la autoridad marítima.

5.- La ejecución de las acciones de manejo y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 079/2015, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considerará parte integrante de la presente resolución.

La ejecución deberá además efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

6.- La solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 48 horas de anticipación, la fecha en que se efectuará la acción de manejo, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Asimismo, el transporte y traslado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones posteriores, todas del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

7.- Los resultados de las acciones de manejo y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

8.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

9.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

10.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcríbase copia de la presente resolución y del Informe Técnico AMERB N° 079/2015, citado en Visto, al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y su Dirección Regional de la V Región, y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

  
**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA

  
DIVISION DE ADMINISTRACION  
PTC/NLI/dcm